RESOLUCIÓN No. 0466
(20 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA CONVENIO DE ASOCIACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. PC-MT-ESAL-016-2026

El suscrito Alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Invitación Pública de **REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL**, se ordenó la apertura del proceso de Régimen especial **No. PC-MT-ESAL-016-2025**, mediante su publicación junto con estudios previos en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Cooperante ejecutor para suscribir convenio de Cooperación y Colaboración cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026."**

Que la apertura y cierre del proceso se dieron de conformidad con lo señalado en la Invitación Pública.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibieron las ofertas relacionadas en el cuadro siguiente:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/C.C	VALOR OFERTADO
1	FUNADACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS	R/L MAURICIO BARINAS SOLER	NIT. 900.402.667-2 C.C. 9.600.688	$675.939.645,43,00

Que quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, técnicos, presentados por el proponente. Evaluación tal que concluyo con la habilitación del oferente y la asignación de los siguientes puntajes conforme a los criterios de evaluación de la oferta: FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NIT: 900.402.667-2 obteniendo una puntuación final de 85 PUNTOS de 100 posibles.

Que los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Invitación Pública para cada uno de los ítems.

Igualmente, se encontró que la propuesta económica contiene la totalidad de las condiciones técnicas pedidas respecto a la ejecución del programa, sus cantidades, sus beneficiarios y demás condiciones solicitadas – Que la sumatoria de los valores por actividad prevista corresponde al valor total – Que el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial; constatando que efectivamente la propuesta económica cumple con los parámetros mínimos antes señalados; adicionalmente se constató que el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)**, es igual al previsto por la entidad.

Que el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes encontró admisible el valor ofertado, por ser igual al presupuesto oficial previsto, por lo que catalogaron a la propuesta como la más favorable a la entidad y en consecuencia

recomendaron adjudicar el convenio pretendido al oferente: ESAL FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS.

Que el informe de la evaluación fue publicado en el SECOP II el día diecinueve (19) de agosto de 2026, a las 16:00 Horas.

Que revisado el correo electrónico y expediente en la hora de las 16:00 Horas del día veinte (20) de agosto de 2026, plazo previsto para recibir observaciones, no se encuentra reparo alguno por parte de interesados.

Que atendiendo el resultado del proceso y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes, el suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en cuantía de: **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)**, el convenio de Asociación No. **C-MT-RE-ESAL-016-2026,** el cual tendrá como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**a la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** con NIT: 900.402.667-2., representada legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con C.C. No. 9.600.688 de Puerto Boyacá, con dirección para notificaciones en la Carrera 23B No. 4-25 de Duitama, correo electrónico: fundacionpae@hotmail.com Celular 3106138276-3202790491, registrada en la Cámara de Comercio de Duitama, bajo la matrícula No. SO501725 desde el 22 de diciembre de 2010, renovada en marzo 30 de 2026, para ejecutar entre otras la actividad con código 5611 "Expendio a la mesa de comidas preparadas".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los veinte (20) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JOSE LUIS MERIDA S // APOYO PROFESIONAL
REVISÓ: DRA. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ // DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA